

Límite temporal a la condición más beneficiosa pensional



CSJ · Sala Laboral · SL394-2026 · 24 mar 2026

Tribunal y sala: Corte Suprema, Sala Laboral	Tipo de decisión: Sentencia (Casación)
Radicado: 76001-31-05-007-2021-00212-01	Ponente: Luis Benedicto Herrera Díaz
Fecha: 24 mar 2026	Tema central: Límite de la condición más beneficiosa y prueba en enfermedades progresivas.

HECHOS

Actor con PCL de 53.68% (estructurada en junio 2019) no cumple las 50 semanas exigidas por la Ley 860/03. Solicita pensión bajo la anterior Ley 100/93 (26 semanas) invocando la condición más beneficiosa y alegando enfermedad crónica/progresiva para sumar cotizaciones posteriores.

PROBLEMA JURÍDICO

Problema jurídico: ¿Puede aplicarse indefinidamente la Ley 100 de 1993 por condición más beneficiosa a una invalidez estructurada en 2019, y pueden computarse aportes posteriores alegando enfermedad progresiva sin probar capacidad residual?

DECISIÓN (HOLDING)

La condición más beneficiosa NO es indefinida; solo operó como una "zona de paso" temporal de 3 años. Además, para sumar semanas posteriores por enfermedad progresiva es obligatorio probar fácticamente la capacidad laboral residual.

RATIO DECIDENDI

El legislador no pretendió perpetuar la Ley 100/93. La jurisprudencia creó un puente de 3 años (26 dic 2003 a 26 dic 2006) para proteger expectativas legítimas; aplicarlo en 2019 petrificaría el sistema equiparando expectativas a derechos adquiridos. Respecto a enfermedades progresivas, la simple existencia médica de la patología no basta; es indispensable demostrar en el expediente que el afiliado siguió trabajando e inserto en el mercado laboral después de la calificación (capacidad laboral residual).

ZONE 6: NORMAS CLAVE

Norma	Qué regula
Art. 53 C.N.	Consagra principios de condición más beneficiosa (tránsito legislativo) y favorabilidad (duda interpretativa).
Art. 1 Ley 860 de 2003	Norma general aplicable actual (exige 50 semanas en los 3 años anteriores a la estructuración).
Art. 39 original Ley 100/93	Norma derogada peticionada (exigía 26 semanas en el año anterior a la estructuración).

ZONE 7: QUÉ HACER USTED

- ✓ Si demanda bajo normas derogadas, verifique primero si la estructuración encaja en la **"zona de paso"** (2003-2006). Si es muy posterior (ej. 2019), no base su demanda en la condición más beneficiosa.
- ✓ Si su cliente tiene enfermedades progresivas, no asuma que el diagnóstico médico es suficiente. Debe aportar pruebas robustas (contratos, planillas PILA, testimonios) de que el afiliado generó ingresos reales ("capacidad residual") después del dictamen.
- ✓ Diferencie sus argumentos de casación: ataque por la vía fáctica (error en valoración probatoria de la capacidad residual), no por la vía directa pretendiendo aplicación de normas derogadas.

ZONE 8: MINI-CASO DE APLICACIÓN

Mini-Caso de Aplicación

Demanda contra Colpensiones por invalidez dictaminada en 2024 por insuficiencia renal progresiva. En el recurso, en lugar de invocar la Ley 100/93, enfoque toda su estrategia probatoria en demostrar que el afiliado siguió trabajando hasta 2023, validando los aportes posteriores a la fecha de estructuración clínica.

ZONE 9: POSICIÓN DISCREPANTE

Aclaración de voto:

(Mag. Iván Lenis): La condición más beneficiosa no aplica frente a la Ley 860 de 2003, ya que esta no representó un cambio estructural del sistema pensional, sino una mera modificación de requisitos que no activa el principio constitucional.

ZONE 10: EL DATO QUE CASI NADIE SABE



Los abogados suelen confundir "Favorabilidad" con "Condición Más Beneficiosa". La Corte advierte que son distintos: la favorabilidad solo exige que haya "duda genuina en la interpretación de normas vigentes concurrentes", mientras que la condición más beneficiosa opera exclusivamente ante un vacío en el régimen de transición (norma derogada vs. nueva). Usarlos como sinónimos en casación arruina el cargo.